

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

GRUPO C&T DE IBEROAMERICA, S.A. DE C.V.

AVISO

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con fecha de 22 de diciembre de 2003, la sociedad Grupo C&T de Iberoamerica, S.A. de C.V. propone, discute y aprueba, la reducción del capital social mediante el acuerdo tomado en la misma y el cual a continuación se transcribe:

“...Punto séptimo: Atendiendo a los acuerdos adoptados por las partes del contrato de Co-Inversión y que quedaron debidamente formalizados con fecha 19 de diciembre de 2003, el presidente propuso a los asistentes a reducir el capital de la sociedad en su parte fija y variable y cancelar las acciones propiedad de ETVE-GUATE 2001, S.L. así como liberar de responsabilidad a ETVE- GUATE 2001, S.L. en su calidad de accionista y por los acuerdos adoptados en Asamblea General de Accionistas desde la constitución a la fecha.

Para efectos de la reducción de capital antedicha, el presidente propuso que se tomarán en consideración los estados financieros de la sociedad cerrados a 31 de agosto de 2003, los cuales se adjuntan a la presente acta, que son aprobados por los accionistas a dichos efectos con carácter previo a la ejecución de la reducción.

Después de una breve deliberación de los accionistas, por unanimidad de votos se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1. Se aprueba reducir el capital social de Grupo C&T de Iberoamérica, S.A. de C.V. en la cantidad de \$1,066,770.00 (un millón sesenta y seis mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) mediante la cancelación de las 106,677 acciones pertenecientes a la serie A, de las cuales 5,427 pertenecen al capital fijo (clase I) y 101,250 pertenecen al capital variable (clase II) acciones ordinarias con derecho de voto, en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad lo que representa la totalidad de la participación de ETVE-GUATE 2001, S.L. en la sociedad.

2. Se hace constar que como consecuencia del acuerdo inmediato anterior, el capital social de Grupo C&T de Iberoamérica, S.A. de C.V. quedará integrado de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones			
	Serie A		Serie B	
	Clase I	Clase II	Clase I	Clase II
Telepizza México, S.A. de C.V.	6,030	5,822		
Circol, S.A.				1
Total		11,853		

México, D.F., a de 26 de enero de 2004.
Secretario del Consejo de Administración

Gustavo Duran San Roman

Rúbrica.

(R.- 191233)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
H. Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
EDICTO

Por este conducto emplácese a María Irma Bustos Vázquez, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Martha Barba Rayas y Salvador Cerda Ortiz, acto reclamado, sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de enero de 2003 dos mil tres, dictada dentro de los autos del toca de apelación 1390/2002 relativo al Juicio Civil Sumario, expediente 1206/96, promovido por Martha Barba Rayas y Salvador Cerda Ortiz, en contra de María Irma Bustos Vázquez, Xochitl Buenrostro Cortes, Directora del Instituto Cabañas, C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Juez del Registro Civil de Briseñas de Matamoros del Estado de Michoacán de Ocampo, para que comparezca ante el H. Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Excélsior y el Diario Oficial. Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 10 de febrero de 2004.
El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 191436)

Poder Judicial
Estado de México
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Civil Regional
Tlalnepantla, Edo. de Méx.
EDICTO

C. Adela Cortina de Pezet.

Se hace de su conocimiento que Enrique Escalona Morales, promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha treinta de enero de dos mil tres, dictada por la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, en el Toca 1472/2002, que fue emitida en relación al recurso de apelación interpuesto por el mismo quejoso en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de octubre de dos mil dos, en el expediente 233/2001 seguido por Enrique Escalona Morales contra de Cortina de Pezet Adela y/otro, ante el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, México, remitiéndose la demanda de garantías al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Amparo Directo número 545/2003. Asimismo por proveído veintisiete de enero del año en curso la citada Segunda Sala Civil, ordenó el emplazamiento por edictos a usted, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Amparo Directo número 545/2003, a deducir los derechos que pudieran corresponderle, lo que deberá hacer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo se fija en la puerta del Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y un periódico de mayor circulación a nivel nacional, se expide el presente el día tres de febrero de dos mil cuatro.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. José Antonio Pinal Mora
Rúbrica.

(R.- 191559)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "A"
En el Estado de Querétaro**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Rubén Díaz Godínez.

Presente.

En virtud de ignorarse su domicilio por este medio se le notifica la iniciación del Juicio de Amparo, ventilado bajo el expediente número 1445/2003-V, promovido por Isabel Juarista Milanecio, contra actos del Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en esta ciudad y otras autoridades, Juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al Juicio de garantías de merito apercibido que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de aviso de este Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 15 de enero de 2004.

Secretaria

Lic. Ma. Guadalupe Xicotencatl Pérez

Rúbrica.

(R.- 191649)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Al tercero perjudicado Vicente Romagosa Blanch.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al toca número 3320/2003 deducido del Juicio Ordinario Civil Seguido por Gazcón Ortiz Blanca en contra de Lila Miranda Espinosa y otros, se dictó proveído de fecha siete de enero de dos mil cuatro, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Vicente Romagosa Blanch, se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de enero de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 191761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato

EDICTO

Publicarse por tres veces, con intervalos de siete días entre sí, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el de mayor circulación en esta entidad federativa y en la República Mexicana y tablero de avisos de este Tribunal Federal, éste último durante todo el tiempo de las publicaciones, a efecto de emplazar a tercero perjudicado José Crisanto Juárez López, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 937/2003-E radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por Pasteurizadora de León, S.A. de C.V., contra actos del Juez Civil de Partido de Silao, Guanajuato y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de demanda de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de no hacerlo, las subsecuentes se harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal Federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 12 de febrero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Elma Beatriz Quirarte García

Rúbrica.

(R.- 191762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado de México con Residencia en Ciudad
Nezahualcoyotl
EDICTO

Al tercero perjudicado Jacobo Alanis Beker.

La Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de México, ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, por un término de treinta días, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del Juicio de Amparo número 1267/2003-III, promovido por Javier Brosa Curco, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otras autoridades, y que se encuentra a disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

13 de febrero de 2004.

La C. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado de México
Lic. Claudia Corrales Andrade

Rúbrica.

(R.- 191773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a Julio Borja Molina.

En el Juicio de Amparo número 347/2003, del índice de este Juzgado, promovido por Juan Enríquez Dávila y Martha Mariana Carmona Ramos, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad; se reclama el auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, donde se autoriza la diligenciación del exhorto que remite el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ordenando se turnen los autos a la ejecutoria adscrita al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juez exhortante. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de octubre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 191975)

Estados Unidos Mexicanos
Comisión Federal de Telecomunicaciones

EDICTO

La Dirección General de Comunicación Vía Satélite (en lo sucesivo, la DGCVS), dependiente de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la Comisión), órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la Secretaría), en términos de las fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del apartado A del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión tiene, entre otras facultades, las de recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y revocación de permisos de servicios satelitales de telecomunicaciones que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión; vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones y permisos en materia de servicios satelitales de telecomunicaciones y proponer al Pleno de la Comisión, recomiende a la Secretaría la imposición de las sanciones correspondientes por violación a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a dichos servicios, someter a la consideración del Pleno los asuntos en que proceda la declaración de rescate, requisa, revocación, caducidad o abandono de trámite, relativas a los servicios satelitales de telecomunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables, para que dicho órgano, en su caso, emita opinión a la Secretaría; integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones y permisos en operación de los servicios satelitales de telecomunicaciones, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente; ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados; y las demás que le confieran el Pleno o el Presidente de la Comisión, por lo que, tomando en consideración las circunstancias particulares del presente asunto en el que, con fecha 25 de julio de 1997, la empresa Localizadores B.C., S.A. de C.V., presentó ante la Secretaría solicitud para obtener un permiso para instalar y operar una estación terrena transmisora en la ciudad de Tijuana, Baja California, a fin de establecer una red de comunicaciones vía satélite con estaciones remotas, y toda vez que no informó a la Secretaría, ni a la Comisión, el cambio de su domicilio, por lo que esta dependencia del Ejecutivo Federal desconoce, a la fecha del presente edicto, el domicilio o lugar en el que pueda ser notificada personalmente, como lo dispone la fracción I del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, LFPA), de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la fracción II del artículo 8 de esta última, contravino el segundo párrafo del artículo 15 de la LFPA y, dado que la documentación anexa a su solicitud se encuentra incompleta, con el objeto de dar el debido trámite a dicha solicitud, por este conducto, con fundamento en la fracción III del artículo 35 de la LFPA, se le notifica el requerimiento para que, dentro de un plazo de Cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el **Diario Oficial de la Federación**, como lo dispone el artículo 37 de la LFPA, ratifique o rectifique ante la Dirección General de Comunicación Vía Satélite de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión, el domicilio en el que pretende instalar y operar la estación terrena transmisora, así como el domicilio, denominación y propietario de las estaciones terrenas de recepción, apercibiéndola que de no presentar o exhibir la documentación e información antes mencionada, con fundamento en el artículo 17-A de la LFPA, se desechará de plano el trámite de su solicitud y se ordenará la devolución de la

documentación respectiva a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría, donde estará a su disposición en días y horas hábiles de acuerdo con el artículo 30 de la LFPA. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión proponga a la Secretaría la declaración de abandono del trámite de su solicitud con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o. fracciones III y XIII, 4o., 8o., 31 fracción II, 32, en relación con el 24 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 15, 17-A, 30, 32, 35 fracciones I y III, y de la LFPA, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de su artículo 8o.; 37 Bis fracciones V, XVII, XXV, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría; primero y segundo del Decreto por el que se crea la Comisión; así como en el artículo 26 apartado A fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del Reglamento Interno de LA Comisión.

Atentamente

México, D.F., a 29 de enero de 2004.

Directora General de Comunicación Vía Satélite

Cynthia Cruz Chávez

Rúbrica.

(R.- 192235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato, Gto.

EDICTO

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico denominado Excélsior, así como en el diario llamado Correo, haciéndole saber a Ana María Arriaga Ramírez o María Ana Arriaga Ramírez, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercero perjudicado en el Juicio de Amparo número I-986/2003, promovido por Felipe Cabrera Grimaldo, contra actos del Juez de Primera Instancia Civil y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de Dolores Hidalgo, Guanajuato, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aun las de carácter personal.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 11 de febrero de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. David del Toro Arreola

Rúbrica.

(R.- 192247)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Chihuahua
Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.**

EDICTO DE NOTIFICACION

C. Club Campestre de Chihuahua, S.A. de C.V. y/o Jesús Espinosa Lares, en el expediente número 1039/93, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovido por Jesús Espinosa Lares, por sus propios derechos, se dictó un fallo con los siguientes puntos resolutivos:

Primero.- Ha procedido las vías de jurisdicción voluntaria.- **segundo.-** se decreta la cancelación y reposición del título representativo a la acción número 44-C, que el Club Campestre de Chihuahua, S.A. de C.V., emitiera a favor del señor Jesús Espinosa Lares, y estableciéndose en la misma como domicilio social el de esta ciudad, y como duración de la sociedad la de cincuenta años; cancelación y reposición que quedará firme después de sesenta días, contados a partir de la publicación que se realice de un extracto del presente decreto en el **Diario Oficial de la Federación.- Tercero.-** Asimismo, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, una vez que se declare firme la cancelación y reposición correspondiente, gírese atento oficio al C. representante legal del Club Campestre de Chihuahua, S.A. de C.V., con el fin de que expida al promovente un duplicado del título de crédito, cuya reposición se ordena.

Lo anterior se hace saber para los efectos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 8 de septiembre de 1994.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Sexto de lo Civil

Lic. Ma. Edna Rodríguez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 192248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia Materia Civil
Tacámbaro, Mich.

EDICTO

Dentro del expediente marcado con el número 701/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción positiva, promovido por Albertina Rodríguez Hernández, frente a Ana María Ortega de Reynoso.

Por medio del presente se convoca a la demandada Ana María Ortega de Reynoso, de quien se ignora el domicilio, se ordena emplazar por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en la entidad y estrados de este Juzgado, para que comparezca dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, a contestar la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, salvo prueba en contrario, quedando a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo las mismas se le harán en los términos legalmente previstos.

Tacámbaro, Mich., a 18 de febrero de 2004.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Carlos González Ayala
Rúbrica.

(R.- 192251)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de la Función Pública
 Dirección General de Administración
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-EBM-001/2004
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a lo dispuesto en las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LPN-EBM-001/2004, para la enajenación de 22 vehículos no útiles para el servicio de esta Secretaría, que a continuación se indican:

No.	Marca	Tipo	Mod.	Precio Mín.	No.	Marca	Tipo	Mod.	Precio Mín.
1	GM	Cutlass	1992	\$16,293.65	12	Chrysler	Spirit	1995	\$23,604.90
2	Nissan	Tsuru	1993	\$13,207.90	13	Chrysler	Spirit	1995	\$24,477.75
3	GM	Century	1993	\$21,067.20	14	Chrysler	Spirit	1995	\$20,720.70
4	GM	Cutlass	1994	\$18,781.25	15	Chrysler	Lebaron	1995	\$29,406.30
5	GM	Cutlass	1994	\$14,937.50	16	Chrysler	Spirit	1995	\$24,477.75
6	Nissan	Tsuru	1994	\$19,036.80	17	Volkswagen	Sedán	1996	\$14,414.40
7	Chrysler	Spirit	1995	\$26,792.70	18	GM	Chevy M.	1997	\$16,819.00
8	Chrysler	Spirit	1995	\$22,200.75	19	GM	Chevy M.	1997	\$16,575.75
9	Chrysler	Lebaron	1995	\$26,693.10	20	GM	Chevy M.	1997	\$19,668.50
10	Chrysler	Lebaron	1995	\$25,017.30	21	GM	Chevy M.	1997	\$19,738.00
11	GM	Chevy M.	1997	\$18,904.00	22	Dodge	Intrepid	1995	\$15,402.00

No. de licitación	Fechas para obtener bases	Registro y apertura de ofertas	Fallo
LPN-EBM-001/2004	del 11 al 23 de marzo de 2004	24 de marzo de 2004 El registro se efectuará de 15:30 a 16:00 horas La apertura de ofertas de 16:01 a 17:30 horas	25 de marzo de 2004 a las 16:00 horas

- La revisión de los vehículos será en la calle de Gustavo E. Campa número 40 (estacionamiento), colonia Guadalupe Inn, México, D.F., teléfono 3003-3000, extensiones 5165 y 5223, del 11 al 23 de marzo de 2004, de 9:00 a 16:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran a su disposición en el Departamento de Almacén, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1735, mezanine, Centro, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfono 3003-

3000, extensiones 5165, 5223 y 5224, del 11 al 23 de marzo de 2004, de 9:00 a 16:00 horas. Asimismo, podrán ser consultadas en la página electrónica de esta dependencia: www.funcionpublica.gob.mx, en las fechas señaladas. Cabe aclarar que las bases no tienen ningún costo.

- La recepción de ofertas se efectuará el día 24 de marzo de 2004 de 15:30 a 16:00 horas. El fallo se dará el día 25 de marzo de 2004 a las 16:00 horas. Ambos eventos se llevarán a cabo en la sala número 5 del piso 4 del edificio, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.

- Se deberá garantizar su postura con cheque certificado o de caja equivalente al 10%, del precio mínimo de venta del vehículo o vehículos ofertados, conforme a lo establecido en bases.

- El pago del vehículo(s) adjudicado(s) podrá efectuarse durante los días comprendidos del 26 al 31 de marzo de 2004, de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Almacén, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

- El retiro de los vehículos se realizará en la calle Gustavo E. Campa número 40 (estacionamiento), colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., durante los días comprendidos del 26 de marzo al 2 de abril de 2004, de 9:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 11 de marzo de 2004.

El Director General de Administración

Lic. Sergio Camacho Mendoza

Rúbrica.

(R.- 192254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Ericcson Project Finance AB.

En los autos del Juicio de Amparo número 1117/2003, promovido por Bestel, S.A. de C.V., contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, ambos del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por Edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 27 de febrero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

(R.- 192257)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-045741
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor, Govane de México, S.A. de C.V. con R.F.C. GME9104054BA, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse los el (los) Notificadore(s) Meza Muñoz Anarele y Karina Margarita García Muñoz en el domicilio ubicado en calle González Ortega 86 8 y 11, colonia Morelos, Delegación Cuauhtemoc, código postal 06200, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 12 y 13 de febrero de 2004 informando que atendió al llamado Alejandro Anguiano Cornelias quien se identifica con credencial de elector 4729049483672 de fecha 2000 manifestando que el es empleado y se dedican a la venta de electrónica, que tienen un mes que ocupan la accesoria, pero que sabe por referencias que Govane de México, S.A. de C.V. cambia de domicilio y razón social con frecuencia al solicitarle documentos que acrediten su razón social se niega a hacerlo. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-R2-A13-VI-06251 de fecha 29 de septiembre del 2000. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General De Aduanas. Aduana de ciudad Acuña. Departamento Legal. En la que se determina, por omisiones en el llenado del documento mediante el cual se pretendió acreditar el origen de las Mercancías de Procedencia Extranjera, levantándose al efecto el reporte de incidencias con fecha 16 de enero de 1998 al Pedimento de Importación número 3106-800085. Por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): aprovechamientos por cuotas compensatorias \$ 110,378.00 (ciento diez mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$16,556.00 (dieciséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en ley aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$10,549.00 (diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$11,589.00 (once mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) recargos \$68,367.00 (sesenta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N) aprovechamientos por otras indemnizaciones \$ 15,070.00 (quince mil setenta pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Govane de México, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-R2-A13-VI-06251 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2174492 H-2174493 H-2174494 H-2174495 H-2174496 H-2174497.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V, y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R2-A13-VI-06251 de fecha 29 de septiembre del 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R2-A13-VI-06251 de fecha 29 de septiembre de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Ciudad Acuña. Departamento Legal.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$232,509.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R2-A13-VI-06251 del 29 de septiembre de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de febrero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

ACT. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 192338)

EDICTOS

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA –MEXICO- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Sé notifica al contribuyente GOVANE DE MEXICO SA DE CV con R.F.C. GME9104054BA el oficio 326-SAT-R2-A13-VI-06251 de fecha 29 de septiembre del 2000, determinante de los créditos H-2174492 H-2174493 H-2174494 H-2174495 H-2174496 H-2174497 Emitida por SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. Administración General de Aduanas. Aduana de Ciudad Acuña. Departamento Legal, Con la que se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s). APROVECHAMIENTOS POR CUOTAS COMPENSATORIAS \$ 110,378.00 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES \$ 16,556.00 (DIESCISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MULTAS ESTABLECIDAS EN LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA \$ 10,549.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES TRIBUTARIAS FEDERALES \$ 11,589.00 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) RECARGOS \$ 68,367.00 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) APROVECHAMIENTOS POR OTRAS INDEMNIZACIONES \$ 15,070.00 (QUINCE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) por omisiones en el llenado del documento mediante el cual se pretendió acreditar el origen de las Mercancías de Procedencia Extranjera, levantándose al efecto el reporte de incidencias con fecha 16 de enero de 1998 al Pedimento de Importación número 3106-800085 Y en virtud de haber desaparecido e ignorarse su domicilio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, fracciones I, VII, XVIII, 8º, fracción III, Primero, Tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1º de julio de 1997. Y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII Y XXIII, 39 Párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor el día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el Referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de

octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos

MÉXICO, D.F., 26 de febrero de 2004.

EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL
ORIENTE DEL D.F.

ACT. JAVIER RICARDO RAMÍREZ
VILLANUEVA.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-045738
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor, Distribuidora Mexicana Sport, S.A. de C.V., con R.F.C. DMS980127V84, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse los el (los) notificadore(s) Natalia Osorio Gutierrez y Jiménez López Agripina en el domicilio ubicado en calle Zempoala 246, interior 8, Luz Saviñon y Cumbres de Acultzingo, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 14 y 19 de noviembre de 2003 informando una señora quien dice apedillarse Juárez que en ese número 246 el interior 8 no existe, así como ninguna empresa u oficinas y no tiene documentación que acredite su dicho ya que ella no guarda la documentación, así mismo informa que en lugar de interior 8 sea interior "B", que es el que esta a un lado ya que ahí había un despacho Jurídico llamado "Sado-May" el cual controlaba varias empresas y tiene un anuncio de se renta para despacho o consultorio. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-R2-A22-VII-04557 de fecha 27 de marzo de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Ciudad Juárez. En la que se determina, en virtud que el importador no cumplió debidamente con lo dispuesto por el artículo 36 fracción I inciso d) de la Ley Aduanera, así como lo previsto del artículo cuarto fracción II inciso b) del acuerdo por el que se establecen las normas, para la determinación del país de origen, de mercancías importadas y las disposiciones para su clasificación en materia de cuotas compensatorias. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): aprovechamientos por cuotas compensatorias \$885,915.90 (ochocientos ochenta y cinco mil novecientos quince pesos 90/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$99,031.20 (noventa y nueve mil treinta y un pesos 20/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera \$79,767.10 (setenta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$ 69,321.90 (sesenta y nueve mil trescientos veintiun pesos 90/100 M.N.) recargos \$1,242,313.80 (un millón doscientos cuarenta y dos mil trescientos trece pesos 80/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Distribuidora Mexicana Sport, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-R2-A22-VII-04557 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-1951694 H-1951695 H-19516 96 H-1951697 H-1951698.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V, y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R2-A22-VII-04557 de fecha 27 de marzo del 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R2-A22-VII-04557 de fecha 27 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Ciudad Juárez.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$2,376,349.90.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R2-A22-VII-04557 del 27 de marzo del 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de febrero de 2004.
El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 192340)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-045739
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor, Estampados Super Modernos, S.A. de C.V. con R.F.C. ESM840522U75, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse los el (los) Notificadore(s) Daniel Cabrera Saavedra y David Acevedo Medina en el domicilio ubicado en calle Fray Servando Teresa de Mier 356, interior 2p, Roldán y Topacio, Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 25 y 28 de noviembre informando que acudio al llamado la C. Teresa Aguilar quien no se identifica, respondiendo que aproximadamente hace 3 años rentaba el inmueble Estampados Super Modernos, S.A. de C.V. pero que ahora lo ocupa Industrias Cuttie, S.A. de C.V. proporcionando fotocopia del formato R-1 para acreditar su dicho en el número 350 de la misma calle informan que desde hace 3 años desaparecio la empresa buscada desconociendo donde se pueda encontrar. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A24-3-10226 de fecha 29 de mayo de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Nuevo Laredo. Subadministración de Trámites y Asuntos Legales. En la que se determina, como consecuencia del dictamen técnico emitido por la Administración Central de Laboratorio y Servicio Científico de la Administración Central de Aduanas, mediante oficio 326-SAT-III-2.1-18505 de fecha 16 de abril de 1998 en la que la autoridad determina Incorrecta la descripción e inexacta clasificación arancelaria con Comisión de Impuestos y Cuotas Arancelarias. Por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$3,428.00 (tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$21,125.00 (veintiun mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) aprovechamientos por cuotas compensatorias \$137,409.00 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera \$18,045.00 (dieciocho mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$ 14,788.00 (catorce mil setecientos ochenta y ocho pesos 0/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Estampados Super Modernos, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A24-3-10226 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-1952593 H-1952594 H-1952596 H-1952597 H-1952598.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V, y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A24-3-10226 de fecha 29 de mayo del 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A24-3-10226, de fecha 29 de mayo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Nuevo Laredo. Subadministración de Trámites y Asuntos Legales.

Monto total de(los) crédito(s) fiscal(es): \$194,795.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A24-3-10226 del 29 de mayo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 192341)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-045740
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor, Govane de México, S.A. de C.V. con R.F.C. GME9104054BA, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse los el (los) Notificadore(s) Meza Muñoz Anarele y Karina Margarita García Muñoz en el domicilio ubicado en calle González Ortega 86 8 y 11, colonia Morelos, Delegación Cuauhtemoc, código postal 06200, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 12 y 13 de febrero de 2004 informando que atendió al llamado Alejandro Anguinano Cornelias quien se identifica con Credencial de Elector 4729049483672 de fecha 2000 manifestando que el es empleado y se dedican a la venta de electrónica, que tienen un mes que ocupan la accesoria pero que sabe por referencias que Govane de México, S.A. de C.V., cambia de domicilio y razón social con frecuencia al solicitarle documento que acrediten su razon social se niega a hacerlo. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-R2-A13-VI-06250 de fecha 29 de septiembre de 2000. emitido por servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Ciudad Acuña. Departamento Legal. En la que se determina, por omisiones en el llenado del documento mediante el cual se pretendió acreditar el origen de las Mercancías de Procedencia Extranjera, levantándose al efecto el reporte de incidencias con fecha 21 de enero de 1998 al Pedimento de Importación número 3106-8000110. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): aprovechamientos por cuotas compensatorias \$100,094.00 (cien mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$15,014.00 (quince mil catorce pesos 00/100M M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera \$ 9,470.00 (nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales (\$10,510.00 diez mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) recargos \$61,998.00 (sesenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) aprovechamientos por otras indemnizaciones \$13,529.00 (trece mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Govane de México, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-R2-A13-VI-06250 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2174486 H-2174487 H-2174488 H-2174489 H-2174490 H-2174491. Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracción I, V, y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R2-A13-VI-06250 de fecha 29 de septiembre de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R2-A13-VI-06250, de fecha 29 de septiembre de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Ciudad Acuña. Departamento Legal.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$210,615.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R2-A13-VI-06250 del 29 de septiembre del 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 26 de febrero de 2004.
El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 192343)

EDICTOS

**AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE
DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SECRETARIA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA –MEXICO-
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL
DISTRITO FEDERAL.

Sé notifica al contribuyente GOVANE DE MEXICO SA DE CV con R.F.C. GME9104054BA el oficio 326-SAT-R2-A13-VI-06250 de fecha 29 de septiembre del 2000, determinante de los créditos H-2174486 H-2174487 H-2174488 H-2174489 H-2174490 H-2174491 Emitida por SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. Administración General de Aduanas. Aduana de Ciudad Acuña. Departamento Legal, Con la que se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s). APROVECHAMIENTOS POR CUOTAS COMPENSATORIAS \$ 100,094.00 (CIEN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES \$ 15,014.00 (QUINCE MIL CATORCE PESOS 00/100M M.N) MULTAS ESTABLECIDAS EN LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA \$ 9,470.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES TRIBUTARIAS FEDERALES \$ (10,510.00 DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) RECARGOS \$ 61,998.00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) APROVECHAMIENTOS POR OTRAS INDEMNIZACIONES \$ 13,529.00 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) por omisiones en el llenado del documento mediante el cual se pretendió acreditar el origen de las Mercancías de Procedencia Extranjera, levantándose al efecto el reporte de incidencias con fecha 21 de enero de 1998 al Pedimento de Importación número 3106-8000110 Y en virtud de haber desaparecido e ignorarse su domicilio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, fracciones I, VII, XVIII, 8º, fracción III, Primero, Tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1º de julio de 1997. Y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII Y XXIII, 39 Párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor el día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el Referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por

edictos durante tres días consecutivos

MÉXICO, D.F., 26 de febrero de 2004.

EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL
ORIENTE DEL D.F.

ACT. JAVIER RICARDO RAMÍREZ
VILLANUEVA.

AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
AVISO

Se hace del conocimiento de los acreedores, fiados, beneficiarios y público en general, que la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-IV-735 718.1/37799 de 24 de febrero de 2004, resolvió designar a SCI, S.A. de C.V. como sociedad liquidadora de Afianzadora Mexicana, S.A. de C.V. Dentro del plazo concedido por la ley, SCI, S.A. de C.V., aceptó el cargo conferido y designó como representante para la continuación del proceso de liquidación, al señor Licenciado Emilio César Reyes Lagunes.

Asimismo, se continuará atendiendo los asuntos relacionados con el proceso de liquidación de la mencionada afianzadora, en el domicilio ubicado en Bucareli 134, colonia Centro, código postal 06040, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, toda vez que la sociedad designada será el representante legal de Afianzadora Mexicana, S.A., en liquidación, con las mismas atribuciones de su Consejo de Administración.

3 de marzo de 2004.

SCI, S.A. de C.V.

Socio-Director General

Lic. Federico Manuel López Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 192400)

AFIANZADORA LOTONAL, S.A.
EN LIQUIDACION
AVISO

Se hace del conocimiento de los acreedores, fiados, beneficiarios y público en general, que la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-IV-737 718.1/37782 de 24 de febrero de 2004, resolvió designar a SCI, S.A. de C.V. como sociedad liquidadora de Afianzadora Lotonal, S.A. Dentro del plazo concedido por la ley, SCI, S.A. de C.V., aceptó el cargo conferido y designó como representante para la continuación del proceso de liquidación, al señor Licenciado Emilio César Reyes Lagunes.

Asimismo, se continuará atendiendo los asuntos relacionados con el proceso de liquidación de la mencionada afianzadora, en el domicilio ubicado en Bucareli 134, colonia Centro, código postal 06040, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, toda vez que la sociedad designada será el representante legal de Afianzadora Lotonal, S.A., en liquidación, con las mismas atribuciones de su Consejo de Administración.

3 de marzo de 2004.

SCI, S.A. de C.V.

Socio-Director General

Lic. Federico Manuel López Cárdenas

Rúbrica

(R.- 192401)

AFIANZADORA MARGEN, S.A.
INTITUCION DE FINANZAS EN LIQUIDACION
AVISO

Se hace del conocimiento de los acreedores, fiados, beneficiarios y público en general, que la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-IV-739 718.1/311421 de 24 de febrero de 2004, resolvió designar a SCI, S.A. de C.V. como sociedad liquidadora de Afianzadora Margen, S.A. Grupo Financiero Margen. Dentro del plazo concedido por la ley, SCI, S.A. de C.V., aceptó el cargo conferido y designó como representante para la continuación del proceso de liquidación, al señor Licenciado Emilio César Reyes Lagunes.

Asimismo, se continuará atendiendo los asuntos relacionados con el proceso de liquidación de la mencionada afianzadora, en el domicilio ubicado en Bucareli 134, colonia Centro, código postal 06040, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, toda vez que la sociedad designada será el representante legal de Afianzadora Margen, S.A. Grupo Financiero Margen, en liquidación, con las mismas atribuciones de su Consejo de Administración.

3 de marzo de 2004.

SCI, S.A. de C.V.

Socio-Director General

Lic. Federico Manuel López Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 192402)

**“EJE” EJECUTANTES, SOCIEDAD DE GESTION
COLECTIVA DE INTERES PUBLICO**

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta Sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y sus correlativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los artículos 25, 26, 28 y demás relativos y aplicables de nuestros Estatutos, se convoca a los Socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo a las 14:00 horas del día 26 de marzo de 2004, en el Cine Pecime 2, ubicado en la avenida Universidad 1195, colonia Acacias del Valle, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
2. Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
3. Discusión y en su caso aprobación para reformar los artículos 3, 6, 7, 9, 12, 21, 51 y 55 de los Estatutos de la Sociedad.
4. Designación de un Director General como funcionario de la sociedad y fijación de sus facultades y emolumentos.
5. Revocación de poderes otorgados y designación de nuevos apoderados y otorgamiento de los poderes respectivos.
6. Informe financiero.
7. Designación de Delegado Especial de la Asamblea para proceder a la protocolización ante notario público del acta de esta Asamblea.
8. Clausura de la Asamblea.

México, D.F., a 27 de febrero de 2004.

Por el Consejo Directivo

Presidente

Lic. Federico del Real Espinosa

Rúbrica.

Vicepresidente

Dip. Filemón Arcos Suárez

Rúbrica.

Secretario

Sr. Salvador Merchand López

Rúbrica.

Primer Vocal

Sr. Armando Jesús Baez Pinal

Rúbrica.

Segundo Vocal

Sr. José de Jesús Bustossr

Rúbrica.

Tercer Vocal

Inocente Díaz Rincón

Rúbrica.

Cuarto Vocal

Waldolirio Ferreira Araujo

Rúbrica.

(R.- 192405)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz
Segunda Sala
EDICTO

En el cuaderno formado con motivo del juicio de garantías que ha promovido el licenciado Juan Manuel Muñiz Navarrete, contra actos de esta Sala y otra autoridad, consistentes los primeros en la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil tres, dictada en el Toca número 4311/03 relativo al expediente 414/98 del índice el Juzgado Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, Juicio Ordinario Civil promovido por Guadalupe Ruiseco en contra de Adriana López Ruiseco, Dionisio Méndez Mayora y otros, sobre nulidad de diversas escrituras públicas y otras prestaciones; se ordena emplazar por medio de edictos a Adriana López Ruiseco, concediéndole el término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurra al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, a defender sus derechos en el juicio de amparo número 52/2004, en la inteligencia que de no presentarse la subsecuentes, aún las de carácter personal se le efectuaran por medio de lista de acuerdos.

Publicaciones por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y, así como el periódico Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal y en Diario el Dictamen de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, y a elección del quejoso en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Xalapa, Enríquez, Ver., a 10 de febrero de 2004.

El Secretario Habilitado de la Segunda Sala del

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado

C. Enrique López Becerra

Rúbrica.

(R.- 192466)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCION

DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Primero de Mayo número 1639, Zona Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, código postal 50200, en cumplimiento con lo dispuesto en la regulación vigente, y en el oficio SE/DGGN/2261/03 de fecha 19 de diciembre de 2003, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA

Mercado Residencial

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Peso/mes	39.12
Distribución con comercialización		
- Bloque único	Peso/Gcal	140.06
Distribución simple		
Uso	Peso/Gcal	70.03
Capacidad	Peso/Gcal	70.03
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	1,456.88
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	496.03
Desconexión y reconexión	Peso	132.63
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	173.61
Acto administrativo (5)	Peso/acto	71.17

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Peso/mes	82.36
Distribución con comercialización		
- Bloque I-de 0 a 20 Gcal/mes	Peso/Gcal	110.83
- Bloque II-de 21 a 150 Gcal/mes	Peso/Gcal	87.57
- Bloque III-de 151 a 333 Gcal/mes	Peso/Gcal	53.47
- Bloque IV-de 334 a 500 Gcal/mes	Peso/Gcal	4.12
- Bloque V-más de 501 Gcal/mes	Peso/Gcal	2.06
Distribución simple		
- Bloque I-de 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	55.41
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	55.41
- Bloque II-de 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	43.79
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	43.79

- Bloque III-de 151 a 333 Gcal/mes		
------------------------------------	--	--

Cargo por uso	Peso/Gcal	26.74
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	26.74
- Bloque IV-de 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	2.06
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	2.06
- Bloque V-más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	1.03
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	1.03
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	2,476.70
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	636.21
Desconexión y reconexión	Peso	264.19
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	228.60
Acto administrativo (5)	Peso/acto	99.21

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Peso/mes	875.09
Distribución con comercialización		
- Bloque I-de 0 a 833 Gcal/mes	Peso/Gcal	28.83
- Bloque II-de 834 a 1,666 Gcal/mes	Peso/Gcal	15.44
- Bloque III-de 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Peso/Gcal	2.57
- Bloque IV-de 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Peso/Gcal	1.24
- Bloque V-más de 83,334 Gcal/mes	Peso/Gcal	0.51
Distribución simple		
- Bloque I-de 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	14.41
Cargo por uso	Peso/Gcal	14.41
- Bloque II-de 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	7.72
Cargo por uso	Peso/Gcal	7.72
- Bloque III-de 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	1.29
Cargo por uso	Peso/Gcal	1.29
- Bloque IV-de 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	0.62
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.62
- Bloque V-más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	0.26
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.26
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	80,136.77
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	1,056.76

Desconexión y reconexión	Peso	395.75
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	421.62

Acto administrativo (5)	Peso/acto	141.26
Mercado Clientes en Base Interrumpible (3)		
Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Peso/mes	875.09
Distribución simple		
- Bloque I-de 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	14.41
- Bloque II-de 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	7.72
- Bloque III-de 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	1.29
- Bloque IV-de 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.62
- Bloque V-más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.26
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	80,136.77
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	1,056.76
Desconexión y reconexión	Peso	395.75
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	421.62
Acto administrativo (5)	Peso/acto	141.26

Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.
- (2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.
- (3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.
- (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 8 de marzo de 2004.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

C.P. José de Jesús Rodríguez Gtz.

Rúbrica.

(R.- 192471)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION****DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Tamaulipas 3711, colonia Morelos, Nuevo Laredo, Tamaulipas, en cumplimiento con lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva de Precios y Tarifas, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO**Mercado Residencial**

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Peso/mes	40.96
Distribución con comercialización		
- Bloque único	Peso/Gcal	214.84
Distribución simple		
Uso	Peso/Gcal	107.42
Capacidad	Peso/Gcal	107.42
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	1,458.69
Conexión no estándar	Peso/metro	496.65
	lineal	
Desconexión y reconexión	Peso	132.80
Cheque devuelto (4)	% s/total	20%
	cheque	
Depósito de prueba de medidor	Peso	173.83
Acto administrativo (5)	Peso/acto	71.26

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Peso/mes	140.16
Distribución con comercialización		
- Bloque I-de 0 a 20 Gcal/mes	Peso/Gcal	153.46
- Bloque II-de 21 a 150 Gcal/mes	Peso/Gcal	101.08
- Bloque III-de 151 a 333 Gcal/mes	Peso/Gcal	71.71
- Bloque IV-de 334 a 500 Gcal/mes	Peso/Gcal	40.92
- Bloque V-más de 501 Gcal/mes	Peso/Gcal	20.46
Distribución simple		
- Bloque I-de 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	76.73
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	76.73
- Bloque II-de 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	50.54
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	50.54

- Bloque III-de 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	35.85
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	35.85
- Bloque IV-de 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	20.46
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	20.46
- Bloque V-más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	10.23
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	10.23
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	2,479.78
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	637.00
Desconexión y reconexión	Peso	264.52
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	228.89
Acto administrativo (5)	Peso/acto	99.33

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Peso/mes	869.60
Distribución con comercialización		
- Bloque I-de 0 a 833 Gcal/mes	Peso/Gcal	51.15
- Bloque II-de 834 a 1,666 Gcal/mes	Peso/Gcal	28.65
- Bloque III-de 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Peso/Gcal	15.35
- Bloque IV-de 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Peso/Gcal	1.23
- Bloque V-más de 83,334 Gcal/mes	Peso/Gcal	0.51
Distribución simple		
- Bloque I-de 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	25.58
Cargo por uso	Peso/Gcal	25.58
- Bloque II-de 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	14.32
Cargo por uso	Peso/Gcal	14.32
- Bloque III-de 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	7.67
Cargo por uso	Peso/Gcal	7.67
- Bloque IV-de 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	0.61
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.61
- Bloque V-más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	0.26
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.26

Conexión estándar		
Cargo único	Peso	80,236.45

Conexión no estándar	Peso/metro lineal	1,058.07
Desconexión y reconexión	Peso	396.24
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	422.15
Acto administrativo (5)	Peso/acto	141.44

Mercado Clientes en Base Interrumpible (3)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio Distribución simple	Peso/mes	869.80
- Bloque I-de 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	25.58
- Bloque II-de 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	14.32
- Bloque III-de 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	7.67
- Bloque IV-de 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.61
- Bloque V-más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.26
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	80,236.45
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	1,058.07
Desconexión y reconexión	Peso	396.24
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	422.15
Acto administrativo (5)	Peso/acto	141.44

Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.
- (2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.
- (3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.
- (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 8 de marzo de 2004.
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
C.P. José de Jesús Rodríguez Gtz.
Rúbrica.

(R.- 192472)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCION

DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en calzada Del Valle 105 Oriente, colonia Del Valle, código postal 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva de Precios y Tarifas, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Nuevo León y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Peso/mes	25.02
Distribución con comercialización	Peso/Gcal	104.03
Distribución simple		
Cargo por uso	Peso/Gcal	52.01
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	52.01
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	1,399.34
Cargo con financiamiento	Peso/mes	60.45
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	476.44
Desconexión y reconexión	Peso	127.40
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	166.75
Acto administrativo (5)	Peso/acto	68.36
Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)*	Unidades	Tarifa
Servicio	Peso/mes	75.06
Distribución con comercialización		
Bloque I-de 0 a 20 Gcal/mes	Peso/Gcal	72.62
Bloque II-de 21 a 150 Gcal/mes	Peso/Gcal	54.13
Bloque III-de 151 a 333 Gcal/mes	Peso/Gcal	36.09
Bloque IV-de 334 a 500 Gcal/mes	Peso/Gcal	24.80
Bloque V-más de 501 Gcal/mes	Peso/Gcal	21.54
Distribución simple		
Bloque I-de 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	36.31
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	36.31
Bloque II-de 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	27.06
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	27.06
Bloque III-de 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	18.04

Cargo por capacidad Bloque IV-de 334 a 500 Gcal/mes	Peso/Gcal	18.04
Cargo por uso	Peso/Gcal	12.40
Cargo por capacidad Bloque V-más de 501 Gcal/mes	Peso/Gcal	12.40
Cargo por uso	Peso/Gcal	10.75
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	10.75
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	2,378.89
Cargo con financiamiento	Peso/mes	102.77
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	611.09
Desconexión y reconexión	Peso	253.76
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	219.58
Acto administrativo (5)	Peso/acto	95.29
Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Peso/mes	946.62
Distribución con comercialización		
Bloque I-de 0 a 833 Gcal/mes	Peso/Gcal	15.32
Bloque II-de 834 a 1,666 Gcal/mes	Peso/Gcal	8.29
Bloque III-de 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Peso/Gcal	2.59
Bloque IV-de 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Peso/Gcal	1.17
Bloque V-más de 83,334 Gcal/mes	Peso/Gcal	0.30
Cargo por distribución sin comercialización		
Bloque I-de 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	7.66
Cargo por uso	Peso/Gcal	7.66
Bloque II-de 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	4.15
Cargo por uso	Peso/Gcal	4.15
Bloque III-de 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	1.29
Cargo por uso	Peso/Gcal	1.29
Bloque IV-de 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	0.58
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.58
Bloque V-más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	0.15
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.15
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	76,972.05
Cargo con financiamiento	Peso/mes	3,325.19
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	1,015.03
Desconexión y reconexión	Peso	380.12

Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	404.97
Acto administrativo (5)	Peso/acto	135.68
Mercado Clientes en Base Interrumpible (3)	Unidades	Tarifa
Servicio	Peso/mes	946.62
Cargo por Distrib. sin comercialización - Bloque I-de 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso - Bloque II-de 834 a 1,666 Gcal/mes	Peso/Gcal	7.66
Cargo por uso - Bloque III-de 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Peso/Gcal	4.15
Cargo por uso - Bloque IV-de 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Peso/Gcal	1.29
Cargo por uso - Bloque V-más de 83,334 Gcal/mes	Peso/Gcal	0.58
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.15
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	76,972.05
Cargo con financiamiento	Peso/mes	3,325.19
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	1,015.03
Desconexión y reconexión	Peso	380.12
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	404.97
Acto administrativo (5)	Peso/acto	135.68

Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.
(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.
(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.
(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

(*) Para industriales pequeños existentes con consumos menores a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa hasta julio de 2004.

México, D.F., a 8 de marzo de 2004.
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
C.P. José de Jesús Rodríguez Gtz.
Rúbrica.

(R.- 192473)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCION

DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Bulevar Isidro López Zertuche número 5178, Saltillo, Coahuila, en cumplimiento en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva de Precios y Tarifas, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO

Mercado Residencial

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Peso/mes	48.91
Distribución con comercialización		
- Bloque único	Peso/Gcal	207.15
Distribución simple		
Uso	Peso/Gcal	103.58
Capacidad	Peso/Gcal	103.58
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	1,446.66
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	492.55
Desconexión y reconexión	Peso	131.70
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	172.39
Acto administrativo (5)	Peso/acto	70.67

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Peso/mes	195.64
Distribución con comercialización		
- Bloque I-de 0 a 20 Gcal/mes	Peso/Gcal	132.37
- Bloque II-de 21 a 150 Gcal/mes	Peso/Gcal	80.50
- Bloque III-de 151 a 333 Gcal/mes	Peso/Gcal	51.67
- Bloque IV-de 334 a 500 Gcal/mes	Peso/Gcal	20.72
- Bloque V-más de 501 Gcal/mes	Peso/Gcal	9.21
Distribución simple		
- Bloque I-de 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	66.18
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	66.18
- Bloque II-de 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	40.25
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	40.25

- Bloque III-de 151 a 333 Gcal/mes		
------------------------------------	--	--

Cargo por uso	Peso/Gcal	25.84
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	25.84
- Bloque IV-de 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	10.36
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	10.36
- Bloque V-más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	4.60
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	4.60
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	2,459.32
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	631.75
Desconexión y reconexión	Peso	262.34
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	227.00
Acto administrativo (5)	Peso/acto	98.51

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Peso/mes	972.46
Distribución con comercialización		
- Bloque I-de 0 a 833 Gcal/mes	Peso/Gcal	34.53
- Bloque II-de 834 a 1,666 Gcal/mes	Peso/Gcal	23.02
- Bloque III-de 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Peso/Gcal	10.36
- Bloque IV-de 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Peso/Gcal	1.38
- Bloque V-más de 83,334 Gcal/mes	Peso/Gcal	0.58
Distribución simple		
- Bloque I-de 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	17.26
Cargo por uso	Peso/Gcal	17.26
- Bloque II-de 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	11.51
Cargo por uso	Peso/Gcal	11.51
- Bloque III-de 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	5.18
Cargo por uso	Peso/Gcal	5.18
- Bloque IV-de 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	0.69
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.69
- Bloque V-más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal	0.29
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.29

Conexión estándar		
Cargo único	Peso	79,574.56
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	1,049.34

Desconexión y reconexión	Peso	392.97
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	418.67
Acto administrativo (5)	Peso/acto	140.27

Mercado Clientes en Base Interrumpible (3)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Peso/mes	972.46
Distribución simple		
- Bloque I-de 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	17.26
- Bloque II-de 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	11.51
- Bloque III-de 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	5.18
- Bloque IV-de 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.69
- Bloque V-más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal	0.29
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	79,574.56
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	1,049.34
Desconexión y reconexión	Peso	392.97
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	418.67
Acto administrativo (5)	Peso/acto	140.27

Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.
- (2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.
- (3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.
- (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 8 de marzo de 2004.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

C.P. José de Jesús Rodríguez Gtz.

Rúbrica.

(R.- 192474)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.,
en liquidación
Area de Responsabilidades
Expediente SAN-001/03
Oficio ARQ 096/2003
NOTIFICACION POR EDICTO

Sharon Agencia de Viajes, S.A. de C.V.
Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 35 fracción III, 37, 38 párrafo tercero, 70 fracciones II y IV, 72 y 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o. y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica el inicio del procedimiento administrativo para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y, en su caso imponerle las sanciones administrativas que señalan los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la ley en mención, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, proporcionó información falsa en la presentación de su inconformidad, derivada de la licitación pública nacional número 06310001-013-01, al haber manifestado bajo protesta de decir verdad, y contrariamente a la realidad, que fue descalificada del procedimiento licitatorio antes mencionado, realizado por la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales y Servicios Generales del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., hoy en liquidación, para la contratación del servicio de reservación y radicación a nivel nacional de boletaje de transportación aérea, no obstante que acompañó la documentación solicitada; por tal motivo se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes ante esta Area de Responsabilidades, sito en el número 261, primer piso, avenida Baja California, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente citado, se le apercibe que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del ordenamiento citado esa empresa deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No reelección.
México, D.F., a 24 de febrero de 2004.
La Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Claudia Montiel Araujo
Rúbrica.

(R.- 192475)